Contrato No.	**388-2023**	**Fecha:**	**08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
ID del contrato en SECOP II	**CO1.PCCNTR.5366314**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE FLANDES**		
Nit:	**800.100.055-6**		
Contratista:	**VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA**		
Identificación:	**C.C 1.110.514.511 DE IBAGUE**		
Correo electrónico:	manuelmejia@hotmail.com		
Celular:	**3164938820**		

Entre los suscritos a saber: **DEIDER MORA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.220.369 de Girardot, quien actúa en nombre de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES**, con **NIT 800.100.055-6**, en su carácter de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, el cual ha sido designado mediante resolución 374 del 12 de Agosto de 2021 para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra **VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.110.514.511 DE IBAGUE** quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REVISIÓN, DE EJECUCIÓN, ELABORACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS EN MATERIA CONTRACTUAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE CONTRATACION EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA**
2) Plazo:	**TRES (03) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización**.**
3) Obligaciones específicas:	En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: 1. Prestar asesoría en la etapa de planeación realizando acompañamiento jurídico en la convocatoria de diferentes proyectos, que soporten la realización de análisis de conveniencia, oportunidad y del sector. 2. Brindar asesoría al momento de definir la naturaleza jurídica de los Contratos que se proponen celebrar en el municipio de Flandes (Tolima), así como también del procedimiento de selección que se aplicaría. 3. Estructurar jurídicamente en actos pre- contractuales y contractuales del Municipio, vía internet, correo electrónico o en la oficina del suscrito. 4. Efectuar la revisión y acompañamiento de los procesos de selección en su etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual. 5. Actuar con la ética profesional del Abogado en cualquier aspecto que le sea entregado para su gestión profesional con ocasión del presente contrato. 6. Mantener su línea de teléfono, celular y correo electrónico, para el recibo de la información requerida, en miras de absolver las consultas jurídicas que le sean formuladas. 7. Presentar informes mensuales respecto de las gestiones encomendadas. 8. Acatar las indicaciones que el supervisor del contrato me señale el cumplimiento del objeto contractual. 9. Utilizar todos los conocimientos en el asesoramiento al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad. 10. Guardar la reserva y confidencialidad de la documentación que se ponga en su conocimiento en cumplimiento con el objeto contractual. 11. Informar a la Alcaldía del Municipio de Flandes, (Tolima), a través del supervisor del contrato, de situaciones irregulares que lleguen de su conocimiento en virtud de la ejecución del objeto del contrato. 12. Todas las demás que se desprendan del objeto contractual.
4) Valor:	La Alcaldía de Flandes tiene presupuestado para esta contratación la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($14.800.000)**

5) Forma de pago:	El Municipio pagará al Contratista de la siguiente manera: Tres (03) pagos mensuales vencidos cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) M/CTE** y un pago por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000**), previa presentación de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor) • Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. • Fotocopia del Rut. • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. • Constancia y/o Pago a riesgos laborales art. 2º Ley 1562 de 2012. • Certificado de ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. Para los restantes pagos deberá presentar: • Informe expedido por el supervisor • informe de actividades ejecutadas • Presentación de cuenta de cobro, factura, o documento equivalente a factura por parte del contratista. • Deberá acreditar pago al sistema de seguridad social integral en los términos del Artículo 50 de la ley 789 en concordancia con la ley 828, Art. 23 de la ley 1150 2007 • Constancia y/o Pago a riesgos laborales art. 2º Ley 1562 de 2012. El Supervisor que no verifique el pago al sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código Único Disciplinario (Ley 734), y demás Normas que la modifiquen o deroguen. • Informe Final ***Parágrafo Primero**:* Para los restantes pagos deberá presentar: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de Cuenta de Cobro, factura o documento equivalente a factura por parte del contratista. • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 en concordancia con la Ley 828, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. ***Parágrafo segundo*:** • El Supervisor que no verifique el pago al Sistema de Seguridad Social Integral Y aportes Parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002) y demás Normas que la modifiquen o deroguen.
6) Imputación Presupuestal	Imputación Presupuestal: CDP N.2023000608 DEL 03 DE MAYO DE 2023 RUBRO: 2.1.2.02.02.009 FUENTE: 110101 NOMBRE: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: SOBRETASA A LA GASOLINA

7) Garantía:	En el caso particular considerando el objeto, el valor, la cuantía y las obligaciones del Contrato a celebrar, la entidad considera que teniendo en cuenta que la presente contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión y con base en las obligaciones derivadas del mismo se determina claramente que no existen riesgos asociados que afecten gravemente la ejecución del mismo y por lo tanto se determina que no existe la necesidad de exigir garantías por ninguna de las partes, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015 que señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".							
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	**X**	**Corriente**		**N°**	59711031388	**Banco:**	BANCOLOMBIA
9) Causales de Terminación:	Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.							
10) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.							
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.							
12) Supervisión	El municipio efectuara la supervisión del presente contrato a través del **Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos** o quien haga sus veces, La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: a) Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. b) Aprobar la solicitud de desembolso que **EL CONTRATISTA** presente al Municipio. c) verificar el cumplimiento estricto de la forma de pago tal cual quedo convenida en el presente contrato a fin de evitar que exista acumulación de pagos d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. e) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. f) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.							
13)Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.							

14) Liquidación:	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
15) Notificaciones:	**EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de Flandes. Para constancia de aceptación se firma en Flandes.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal y **B)** Suscripción del Acta de Inicio.

Elaboró: Ana Rincon – Contratista

Reviso: Deider Mora Ramirez – Secretario de Gobierno